

CARMEN DE SALAS NESTARES
ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ
ENRIQUE PLA VELARDE

GUÍA PARA AUDITORÍAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Auditoría Legal, OHSAS 18001 y Criterios OIT)

Actualizada con las modificaciones
del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo



© Carmen de Salas, Enrique Arriaga y Enrique Pla, 2006
Reservados todos los derechos.

«No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.»

Ediciones Díaz de Santos
Albasanz, 2
28037 Madrid

Asociación Española para la Calidad
Claudio Coello, 92
28006 Madrid

Internet: <http://www.diazdesantos.es/ediciones>
E-mail: ediciones@diazdesantos.es

E-mail: aec@aec.es
www.aec.es

ISBN: 84-7978-788-0
Depósito Legal:

Fotocomposición: P55 Servicios Culturales
Diseño de cubierta: xxxxxxxxxxxxxx
Impresión: Fernández Ciudad
Encuadernación: Rústica-Hilo

Printed in Spain - Impreso en España

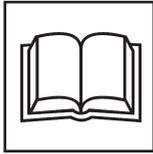


Autores

CARMEN DE SALAS NESTARES desarrolla desde hace 26 años su actividad profesional tanto en la empresa pública como privada, así como en empresas consultoras, servicios de prevención ajenos y entidades auditoras de prevención de riesgos laborales. Es licenciada en derecho; técnico superior en PRL en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada; master en Gestión de Prevención de Riesgos Laborales por el Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social; auditora Reglamentaria de PRL desde 1998; auditora de Sistemas de Gestión de Prevención por la EOQ, y evaluadora del CERPER.

ENRIQUE ARRIAGA ÁLVAREZ tiene más de 14 años de experiencia profesional en servicios de prevención propios, tanto en la empresa privada como en la administración pública. Es licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Industrial; técnico superior en PRL en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada, y auditor Reglamentario de PRL desde el año 2000.

Con más de 30 años de experiencia profesional en el sector industrial aeronáutico, ENRIQUE PLA VELARDE es médico especialista en Medicina del Trabajo; diplomado en Medicina de Empresa y experto en Salud Ocupacional por la Universidad Complutense de Madrid; auditor Reglamentario de PRL desde 1998; auditor de Sistemas de Gestión de Prevención por la EOQ, y evaluador del CERPER.



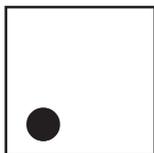
Índice

Prólogo	xi
PARTE I. LA AUDITORÍA: ASPECTOS GENERALES Y METODOLOGÍA	1
1. Introducción	3
2. Conceptos y objetivos de la auditoría de prevención de riesgos laborales	5
3. Otros conceptos de prevención de riesgos laborales (PRL)	9
4. Características de la auditoría de prevención de riesgos laborales	15
5. Tipos de auditoría de prevención de riesgos laborales	17
6. Regulación legal	19
6.1. Nacimiento de la obligación	19
6.2. Sujeto obligado y ámbito de aplicación	19
6.3. Ámbito temporal	20
6.4. Consulta y participación	20
6.5. Requisitos de la auditoría	20
6.6. Responsabilidad administrativa	21
7. Acreditación de los auditores de PRL	23
8. Contenido auditable	27
9. Contenido legal mínimo de la metodología auditora	31

10. Metodología de desarrollo de las auditorías de PRL	33
10.1. Preparación y planificación de la auditoría	33
10.1.1. Información inicial	33
10.1.2. Definición de la muestra	35
10.1.3. Definición del equipo auditor	35
10.1.4. Plan de auditoría	37
10.2. Ejecución de la auditoría	45
10.2.1. Reunión inicial	45
10.2.2. Visita general a las instalaciones	45
10.2.3. Búsqueda de evidencias objetivas	46
10.2.4. Evaluación de las evidencias	48
10.3. Finalización de la auditoría	48
10.3.1. Reunión final	48
10.3.2. Informe de auditoría	48
 PARTE II. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN QUE HAN DE REVISARSE DURANTE LA BÚSQUEDA DE EVIDENCIAS	 51
 11. Introducción	 53
12. Política de prevención	55
13. Planificación	57
13.1. Plan de prevención y memorias anuales	57
13.2. Objetivos	58
13.3. Requisitos legales y otros	58
13.4. Organización de la prevención	59
13.5. Identificación de peligros y control de riesgos	60
13.6. Revisiones de la identificación de peligros y de la evaluación y los controles de riesgos	61
13.7. Riesgo grave e inminente	62
13.8. Protección a los trabajadores especialmente sensibles, menores de edad y mujeres embarazadas	62
13.9. Vigilancia de la salud	64
14. Implantación y operación	65
14.1. Estructura y responsabilidades	65



14.2. Formación, concienciación y competencia	65
14.3. Consulta y comunicación	67
14.4. Documentación	70
14.5. Control de documentos y datos	70
14.6. Control de operaciones	71
14.6.1. Organización del trabajo: jornadas especiales	71
14.6.2. Adquisiciones	71
14.6.3. Lugares de trabajo e instalaciones	72
14.6.4. Equipos de trabajo	76
14.6.5. Equipos de protección individual	77
14.6.6. Señalización	78
14.6.7. Coordinación de actividades empresariales	79
14.6.8. Trabajadores temporales y ETT	81
14.6.9. Construcción (RD 1627/1997): Estudios y Planes de Seguridad	82
14.7. Prevención y respuesta en caso de emergencias	85
15. Verificación y acción correctora	87
15.1. Programas de gestión de las acciones correctoras y de control	87
15.2. Medición y supervisión del rendimiento	88
15.3. Accidentes, incidentes, investigación, no conformidades y acción correctora y preventiva	89
15.4. Registros y gestión de registros	89
15.5. Auditorías	90
16. Revisión por la Dirección	93



Prólogo

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), persigue, entre otros, la consecución de un objetivo básico: fomentar una auténtica cultura preventiva, no sólo en las empresas sino en el conjunto de la sociedad, para lo que establece un nivel de exigencia muy elevado, pues no basta con «hacer prevención» hay que conseguir «resultados», y así el Artículo 14.2 establece: *«En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo...»*.

Es por esto que, tras la entrada en vigor de esta Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), se produce un punto de inflexión importante en la manera de afrontar la prevención en las empresas, cuya gran mayoría, perdidas entre la multitud de normas de desarrollo de esta Ley, que se aprobaban en auténtico torrente jurídico (para cumplir con los plazos fijados por la Unión Europea), se limitaban a asumir su nueva situación de «ilegalidad sobrevenida» y a desarrollar acciones que las devolviesen a situaciones aceptables. Otras, dado que los textos legales no proporcionaban las herramientas necesarias, recurrieron a diferentes soluciones más o menos improvisadas, algunas de ellas muy imaginativas, con dispares resultados.

Todos estos cambios desembocaron en que la integración de la prevención pasó a un segundo plano y se orientaron todos los esfuerzos al mero cumplimiento formal de la Ley y no a la creación de modelos y sistemas estructurados integrados en los sistemas de gestión generales de las empresas.

Con el paso de los años se puso de manifiesto esta deficiente incorporación del nuevo modelo de prevención, lo que impulsó a la Administración a reformar el marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través de la Ley 54/2003, de 12 de



diciembre, definiendo como dos de sus objetivos básicos *«fomentar una auténtica cultura de prevención, que garantice el cumplimiento real de las obligaciones y no sólo un cumplimiento formal»*, y *«reforzar la necesidad de integrar la prevención en los sistemas de gestión de la empresa»* (Exposición de motivos de la Ley 54/2003).

En concreto, la Ley 54/2003 modifica el Artículo 16 de la Ley 31/1995, estableciendo las herramientas para conseguir la integración de la prevención en las empresas: *«La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa [...], a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales...»*.

Este Plan, *«...incluye la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de la prevención de riesgos en la empresa...»*. Definición casi idéntica a la que la Norma OHSAS 18001 hace del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

El Artículo 16 de la Ley de PRL, modificado por la Ley 54/2003, ha sido desarrollado por el Artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, que a su vez ha sido modificado por el Real Decreto 604/2006.

Dicho Artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva redacción, establece el contenido mínimo que debe incluir el Plan de Prevención como *«...herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva en su sistema general de gestión...»*.

Con la introducción del concepto de «Plan de Prevención» y su contenido se clarifica el camino a seguir y las herramientas a aplicar para conseguir el tan ansiado objetivo de la integración en la empresa, el cual pasa por la implantación de un *sistema de gestión de prevención de riesgos laborales*.

La integración de la prevención en una empresa es un proceso que debe abordarse de un modo serio, exhaustivo y coherente, debiendo tener claro desde el principio que es un proceso largo y complejo, a implantar y a desarrollar en diferentes fases, y siempre atendiendo a un orden concreto de prioridades.

Los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales, basados en normas como la OHSAS 18001 o los criterios de la Organización Internacional del Trabajo,

proporcionan a las empresas las herramientas necesarias para que, de una forma estructurada, puedan cumplir con las exigencias legales. Asimismo, facilitan la incorporación de la prevención en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, tal y como establecen la Ley 31/1995 de PRL, la Ley 54/2003 que la modifica, el RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 604/2006 que modifica a este último.

Es durante el desarrollo del sistema de gestión de PRL, cuando la *auditoría* cobra protagonismo. La auditoría debe entenderse siempre como una herramienta de análisis y control de la gestión realizada, cuyos resultados siempre serán positivos para el auditado, ya que aportan una visión muy certera del estado de cumplimiento legal, del estado de implantación del sistema, de sus puntos fuertes y de las áreas de mejora. En definitiva, la auditoría muestra el camino recorrido y su nivel de eficacia, y marca las pautas que se deben seguir.

Dada la importancia de la auditoría como herramienta del sistema de gestión, hemos desarrollado esta *Guía*, cuyo objetivo es proporcionar una metodología práctica para su realización, que tendrá utilidad tanto para auditores como para auditados.

A los auditores, tanto externos como internos, esta *guía metodológica* les facilitará la consecución del objetivo de la auditoría de una manera estructurada y sencilla. Al auditado le ayudara a preparar, seguir y comprender la auditoría a la que es sometido.

La auditoría contemplada en el Capítulo V del RD 39/1997, abarca únicamente los aspectos recogidos en las disposiciones legales. La Norma OHSAS 18001 está demostrando, junto con los Criterios de la OIT, ser una herramienta adaptable a cualquier tipo de organización, que establece una metodología de trabajo de PRL y que facilita el cumplimiento de los requerimientos legales. Por todo ello, *en esta Guía se incluyen aspectos que abordan no solo los requerimientos legales, sino los de la Norma OSHAS 18001 y los Criterios de la OIT.*

Con esta *Guía* no pretendemos formar auditores, por lo que sólo hacemos referencia a las técnicas que los auditores han de utilizar para ejecutar la auditoría, sin entrar en su explicación detallada, pues consideramos que las técnicas auditoras



necesitan del desarrollo de habilidades que sólo pueden lograrse a través de clases presenciales, en las que el profesor, adaptándose a las características de cada alumno, va conduciendo a éste en el desarrollo de las habilidades que le permitirán aplicar dichas técnicas.

El contenido de esta *Guía* es el resultado de la metodología que hemos desarrollado, pulido y mejorado realizando auditorías de PRL a lo largo de los últimos ocho años. En ella hemos volcado toda nuestra experiencia del día a día como auditores de prevención de riesgos laborales. No es de extrañar que algunas partes de lo aquí recogido ya hayan sido publicadas o hayan formado parte del contenido de los numerosos cursos de auditores de PRL que hemos impartido¹.

¹ **NOTA:** «La Metodología auditora de los sistemas de prevención de riesgos laborales» está inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual con el Número de Asiento Registral 16/2004/5237. Autor y Titular de los Derechos: M^ª del Carmen de Salas Nestares. Fecha de presentación y efectos: 04/04/2003. Hora 11:33.

PARTE I

LA AUDITORÍA: ASPECTOS GENERALES Y METODOLOGÍA

1

Introducción

Tal y como la conocemos en la actualidad, el concepto de auditoría se remonta a la Revolución Industrial, cuando la creación de las grandes sociedades anónimas separó al propietario o accionista del gestor de la empresa.

Al requerir los accionistas información del estado de cuentas que les transmitieran confianza sobre la actuación de los gestores, nace la profesión de auditor, que fue institucionalizada en Inglaterra a partir de la *Ley de Sociedades* de 1860, donde se recomendaba que las compañías realizasen una auditoría independiente (criterio que se exigió como obligatorio en 1879 para las entidades bancarias).

Así pues, inicialmente el concepto de auditoría fue de carácter contable, pasando a ser utilizado posteriormente por la Iglesia Católica y el Ejército.

No deben pues, extrañarnos los conceptos de la Real Academia de la Lengua respecto a las auditorías y a los auditores:

- Auditoría: «*Empleo de auditor; Tribunal o despacho de auditor // contable: Revisión de la contabilidad de una empresa, sociedad, etc., realizada por un auditor*».
- Auditor/ra: «*Que realiza auditorías // oyente: //Persona nombrada por el juez entre las elegidas por el obispo o entre los jueces del tribunal colegial, cuya misión consiste en recoger las pruebas y entregárselas al juez, si surge alguna duda en el ejercicio de su ministerio // de guerra: Funcionario del cuerpo jurídico militar que informa sobre la interpretación o aplicación de las leyes y propone la resolución correspondiente en los procedimientos judiciales y otros instruidos en el ejército o región militar donde tiene su destino // ...*».



Una de las novedades de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, es la inclusión del concepto de auditoría dentro de un campo en el que no era habitual.

De carácter obligatorio y no voluntario, se presenta tanto en la Ley de PRL como en el Reglamento de los Servicios de Prevención que la desarrolla (RD 39/97, de 17 de enero), como uno de los instrumentos adecuados para *garantizar la idoneidad de la actividad preventiva* que, como resultado de la evaluación de riesgos, necesita adoptar el empresario cuando dicha actividad es asumida por él con sus propios medios.

Un segundo instrumento introducido para garantizar la idoneidad de la actividad preventiva en la Ley de PRL y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, consiste en la necesidad de acreditación por parte de la autoridad laboral, de los servicios de prevención externos y de los auditores de PRL, como medio de garantizar la adecuación de sus medios a las actividades que se vayan a desarrollar.

Asimismo, en estas normas se manifiesta claramente que la auditoría de PRL implica la aparición de personas independientes que evalúan las actuaciones de las empresas en materia de prevención, buscando la confianza de una tercera parte, en este caso, los trabajadores, la sociedad y las autoridades laborales.

Sin embargo, tanto en la Ley de PRL como en el Reglamento de los Servicios de Prevención, la auditoría es uno de los aspectos que deja un gran margen de interpretación. Por este motivo estamos viendo y veremos fuertes discusiones interpretativas, fundamentalmente en materia de acreditación de los auditores y de las empresas auditoras, así como de su metodología de desarrollo.

2

Conceptos y objetivos de la auditoría de prevención de riesgos laborales

Siguiendo a la Real Academia de la Lengua Española, *no hay que confundir* el concepto de auditoría con otros términos:

- *Acreditar: «Dar testimonio en documento fehaciente de que una persona física o jurídica tiene las facultades exigidas para desempeñar unas funciones determinadas».*
Y también: «Dar seguridad y certeza de que alguna persona o cosa es lo que representa y parece».
- *Inspeccionar: «Examinar, reconocer atentamente una cosa».*
- *Homologar: «Contrastar una autoridad el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o de una acción // Equiparar, poner en relación de igualdad dos cosas».*
- *Clasificar: «Ordenar o disponer por clases».*

El Artículo 30 del Reglamento de los Servicios de Prevención define la auditoría como *«...instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora...».*

En cuanto a los objetivos, el mismo Artículo 30 establece los siguientes:

- *Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos en caso de duda.*



- Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como a la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- Analizar la adecuación de los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas.
- Analizar los recursos propios y concertados, su organización y coordinación.
- Valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, mediante la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Valorar la eficacia del sistema de prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad de la empresa.

Sin embargo, las auditorías, además de ser una obligación legal cuyo incumplimiento constituye una infracción grave, son una importante ayuda para la implantación, desarrollo, rentabilidad y optimización de los planes de prevención de las empresas, ya que constituyen un instrumento de medición que permite descubrir la realidad en cuanto a las condiciones de trabajo existentes en las empresas, y expresarla en puntos fuertes y débiles, que servirán de orientación y guía al programa de seguridad y salud laboral de las mismas, para mejorarlo en su efectividad concreta.

En este sentido, la Norma OSHAS 18001 define la auditoría como: *«Examen sistemático para determinar si las actividades y resultados correspondientes están conformes con las disposiciones planificadas y si estas disposiciones están implantadas eficazmente y son adecuadas para alcanzar la política y los objetivos de la organización»*. En cuanto a los objetivos, establece como tales:

- Determinar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud:
 - Es conforme con las disposiciones planificadas para la gestión del sistema.
 - Ha sido adecuadamente implantado y mantenido.
 - Es eficaz en el cumplimiento de la política y los objetivos de la organización.
- Revisar los resultados de auditorías anteriores.
- Proporcionar información a la dirección de los resultados de las auditorías.



Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo en sus «Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo» (ILO-OSH 2001) recomienda que: *«Han de adoptarse disposiciones sobre la realización de auditorías periódicas con miras a comprobar que el sistema de gestión de la SST (seguridad y salud de los trabajadores) y sus elementos se han puesto en práctica y que son adecuados y eficaces para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los incidentes».*

3

Otros conceptos de prevención de riesgos laborales (PRL)

Antes de analizar las características de la auditoría, y a los efectos de esta *Guía*, es interesante conocer algunos conceptos elementales de prevención de riesgos laborales. Algunos de los que ha continuación se incluyen han sido tomados de la normativa legal, de la Norma OHSAS 18001, y de otras normas (UNE, ISO, etc.).

- **Accidente:** Suceso no deseado que puede dar lugar a muerte, enfermedad, herida, daño u otra pérdida de salud.
- **Accidente de trabajo:** Toda lesión que sufra un trabajador con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.
- **Acción correctora:** Acción tomada para controlar o eliminar los riesgos, las causas de una no conformidad, de un defecto o cualquier otra situación indeseable existente, para impedir su repetición.
- **Comité de Seguridad y Salud:** Órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Condición de trabajo:** Cualquier característica del trabajo que pueda tener influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador. Quedan incluidas las características generales de locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo; la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados; todas



aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a la organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

- **Control de riesgos:** Es el proceso de la toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras/preventivas, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.
- **Daños derivados del trabajo:** Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- **Delegados de Prevención:** Representantes de los trabajadores al servicio de la empresa con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Enfermedad profesional:** La contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el *cuadro de enfermedades profesionales* de la Seguridad Social, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.
- **Equipo de protección individual:** Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- **Equipo de trabajo:** Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- **Especificación:** Conjunto de requisitos que ha de cumplir un producto, un proceso o un sistema.
- **Evaluación de riesgos:** Proceso global para la estimación de la magnitud del riesgo y la determinación de si es o no tolerable.
- **Gestión de riesgos:** Aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de gestión para analizar, valorar y evaluar los riesgos.
- **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.



- **Incidente:** Suceso no esperado ni deseado que, no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a personas, pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de la producción o productividad, o aumento de las responsabilidades legales. Suceso que puede provocar un accidente o que tiene potencial para llegar a provocar un accidente.
- **Inspección:** Actividades encaminadas a la medición, examen, ensayo o contraste con un patrón o varias características del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y comparar los resultados con requisitos especificados a fin de determinar si la conformidad se obtiene para cada una de estas características.
- **Lugar de trabajo:** Áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que el trabajador deba permanecer o a las que puedan tener acceso en razón de su trabajo.
- **Manual de Prevención de Riesgos Laborales:** Documento que establece la política de prevención y describe el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de la Organización.
- **Mejora continua:** Proceso programado, sistemático y periódico con el objeto de mejorar la gestión en materia de prevención de riesgos laborales de una organización, de acuerdo a su política en este campo de actividad.
- **No conformidad:** Cualquier desviación de las normas de trabajo, prácticas, procedimientos, reglamentos, funcionamiento del sistema de gestión, etc., que podría, directa o indirectamente, provocar una situación de lesión o enfermedad, daños a la propiedad, al entorno laboral o a la combinación de estos.
- **Objetivos de la PRL:** Conjunto de fines que la Organización se propone alcanzar en cuanto a su actuación en materia de prevención de riesgos laborales, programados cronológicamente y cuantificados en la medida de lo posible.
- **Organización:** Administración pública, empresa, institución o asociación, o una parte de las mismas, tanto si es una sociedad anónima o no, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración. Para organizaciones con más de una unidad operativa, cada unidad puede ser definida como una organización.



- **Peligro:** Fuente o situación de daño potencial en términos de lesión humana, enfermedad, daño a la propiedad, entorno del lugar de trabajo o una combinación de estos.
- **Plan de Prevención:** Conjunto de actividades que establecen los objetivos y especificaciones necesarias para desarrollar la acción preventiva y para la aplicación de los elementos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, como herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva en el sistema general de gestión de la organización.
- **Política de prevención:** Directrices y objetivos generales de la Organización relativos a la prevención de riesgos laborales tal y cómo se expresan formalmente por sus órganos de gobierno.
- **Prevención:** Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la Organización con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **Registros de prevención de riesgos laborales:** Documentos que proporcionan información cuya veracidad puede demostrarse, basada en hechos obtenidos mediante observación, medición, ensayo u otros medios de las actividades realizadas o de los resultados obtenidos en materia de prevención de riesgos laborales.
- **Riesgo laboral:** Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar el riesgo desde el punto de vista de su gravedad se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- **Riesgo laboral grave e inminente:** Aquél que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.
- **Riesgo tolerable:** Aquél que puede ser aceptado por una organización teniendo en cuenta los criterios y obligaciones legales.
- **Salud y seguridad laboral:** Condiciones y factores que afectan al bienestar de los trabajadores fijos, temporales, personal subcontratado, visitantes y cualquier otra persona en el emplazamiento del trabajo.



- **Seguridad:** Ausencia de riesgo no tolerable.
- **Servicio de prevención propio:** Unidad organizativa específica en la que sus integrantes dedican de forma exclusiva su actividad en la empresa a la prevención de riesgos laborales.
- **Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales:** Parte del sistema de gestión global que facilita la gestión de los riesgos laborales asociados con la actividad de la organización. Estos incluyen la estructura organizativa, las responsabilidades, las actividades de planificación, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para el desarrollo, implantación, cumplimiento, revisión y mantenimiento de la política de PRL de la organización.
- **Trabajador:** Persona que realiza su actividad laboral por cuenta ajena en el ámbito de la empresa.
- **Trabajador especialmente sensible:** Aquel que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluido aquel que tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sea especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo.
- **Vigilancia de la salud:** Vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo.